



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-0196

Rad. 631304003001-2020-00203-00

Inscrito el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-14196 ubicado en la carrera 10 No 15-03 del municipio de Génova, Quindío, de conformidad con el núm. 7 del art. 384 del C.G.P. se **DECRETA** su **SECUESTRO**; diligencia para cuya práctica se **COMISIONA** al señor **Juez Promiscuo Municipal de Génova, Quindío (reparto)**, a quien, además de las facultades determinadas en el art. 40 ibídem, especialmente se faculta para designar secuestre y fijarle honorarios, y sub comisionar. Por secretaría **LÍBRESE** despacho comisorio.

Como en la anotación 8 del certificado de tradición del inmueble embargado aparece la existencia de una garantía hipotecaria en favor del señor **DIEGO FERNANDO GUTIERREZ RUIZ** constituida por escritura pública 149 del 27 de octubre de 2018 de la Notaría Única de Génova, en atención al art. 462 del C.G.P. se ordena **NOTIFICARLO** como **ACREEDOR HIPOTECARIO** para que haga valer su crédito sea o no exigible ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se le cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal de este auto; **ADVIRTIÉNDOLE**, en respeto al debido proceso, que el proceso en el que se le cita corresponde a un verbal de restitución de inmueble arrendado, dentro del cual y como medida cautelar se decretó el embargo del predio que le sirve de garantía hipotecaria.

Con el fin de notificar al nombrado acreedor hipotecario, se **REQUIERE** al demandante para que aporte la dirección para notificaciones de aquel.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa03d96564ecaf9d4b07bf8b91db279983d26be1cf7b97cce75d3672f84ef94f**

Documento generado en 17/02/2022 07:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>